PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099 QUINTA SECCIÓN Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII | Morelia, Mich., Miércoles 9 de Agosto de 2017 | NUM. 90

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
$ 26.00 del día
$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CONTENIDO

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL

CONSIDERANDO

PRIMERO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 98-A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 60 del Código Electoral del Estado; es el órgano permanente, con autonomía técnica y de gestión e independencia en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

SEGUNDO. El Pleno del propio Tribunal, tiene entre otras atribuciones, expedir los acuerdos necesarios para el funcionamiento del mismo, atento a lo dispuesto en los artículos 64, fracción IV del Código Electoral del Estado, y 5, fracción XIII de su Reglamento Interior.

TERCERO. En términos de los artículos 6, Apartado A, base 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 70 y 74 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2 fracciones IV y VI, 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 8, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 4, 8 , 11, 27, 33 fracción IV y último párrafo, 35 y 39, fracción IV, inciso i) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, el Tribunal Electoral del Estado, deberá poner a disposición del público, la información a que aluden los citados numerales.

CUARTO. Para cumplir con las obligaciones de transparencia, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado emitió los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo,

el 20 de junio de 2017, número 54, Tomo CLXVII.

QUINTO. La transparencia y el acceso a la información pública en el Tribunal Electoral del Estado, tiene entre otros objetivos, asegurar el derecho fundamental de acceder a la información pública generada por el propio órgano, mediante procedimientos sencillos y expeditos; garantizar la protección de la información que se clasifique como reservada o confidencial, los datos de carácter personal y sensibles en posesión del Tribunal; transparentar la gestión y el ejercicio eficiente, responsable y honrado de la función pública mediante la difusión de la información pública que genere; fortalecer el sistema de rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño del Tribunal, conocer el contenido de sus resoluciones y la trascendencia de su función.

SEXTO. Con la finalidad de garantizar de manera pronta y oportuna el pleno ejercicio de acceso a la información pública, el principio de máxima publicidad constitucionalmente establecido y la protección de datos personales que se encuentra reconocido como un derecho humano, se considera necesario realizar precisiones al artículo 6 de los Lineamientos referidos en el considerando cuarto que antecede.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 64, fracción IV, del Código Electoral del Estado, en relación con el 5, fracción XIII, del Reglamento Interior del propio Órgano Jurisdiccional, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforma el artículo 6 del Capítulo II, de los LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 20 de junio de 2017, número 54, Tomo CLXVII, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO II
DE LAS VERSIONES PÚBLICAS

Artículo 6. Para efectos de la publicación de datos personales en las sentencias que dicte el Tribunal, una vez presentado el medio de impugnación y turnado el expediente a la ponencia respectiva, en el primer acuerdo que emita el Magistrado Instructor, deberá hacer del conocimiento al actor, que tiene derecho a manifestar, hasta antes de que se dicte sentencia, su oposición a que sus datos personales se incluyan en la publicación, en la inteligencia que de ser omiso, se entenderá que otorga su consentimiento para que dichos datos sean públicos; lo cual deberá informarse al titular de la unidad de transparencia, para su conocimiento y efectos procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de este Tribunal y en la página oficial que tiene el Tribunal Electoral del Estado en internet, para el conocimiento público.

Así, en reunión interna celebrada el dos de agosto de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos lo acordaron y firman el Magistrado Rubén Herrera Rodríguez, en su calidad de Presidente y los Magistrados Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo y Omero Valdovinos Mercado, ante la Secretaria General de Acuerdos Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. Conste.

MAGISTRADO PRESIDENTE.- RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- MAGISTRADO.- IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- MAGISTRADO.- JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- MAGISTRADO.- ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- MAGISTRADO.- OMERO VALDOVINOS MERCADO.- SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ. (Firmados).

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69, fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado; 9, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas que obran en la presente página, corresponden al «**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACAN, POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 6 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL**», aprobado en reunión interna celebrada el dos de agosto de dos mil diecisiete, por los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, en su calidad de Presidente, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Alejandro Rodríguez Santoyo y Omero Valdovinos Mercado, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, el cual consta de cinco páginas incluida la presente. Conste. (Firmado).

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"